**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Quela Constitución de la República en su Artículo 13 determina que: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.”;

Queel número 24 del Artículo 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;

Que el Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de estos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular; administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad; conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos; participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

Que el Artículo 240 de la Constitución, dispone que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los distritos metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales";

Que la Constitución de la República del Ecuador respecto del manejo de las finanzas públicas establece en su Artículo 286: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)*";

Que el Artículo 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;

Quela Ley Orgánica de Cultura entre los principios de la actividad turística, en su Artículo 3, establece la conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país;

Queel Artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que, como política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir entre otros con los siguientes objetivos: b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación;

Queel Artículo 33 de la Ley de Cultura refiere que: “Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones.”;

Que la letra e) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural intangible y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural intangible como es la gastronomía”**;**

Que la letra a) del Artículo 31 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “Cootad”, dispone que para alcanzar los objetivos del buen vivir, los gobiernos autónomos descentralizados y el gobierno central, deben ejecutar acciones articuladas y coordinadas entre ellos, según las competencias establecidas en la Constitución y la ley”;

Que las letras a) g) y p) delArtículo 84 delCódigo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (…) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (…) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;”:

Que de conformidad con la letra a) del Artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “Cootad”, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que **el número** 1 del Artículo 29 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona : “(…) Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: 1. Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo; (…)”; y,

Queel Artículo 1436 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta: “Principios básicos.- La intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de TURISMO, y el ejercicio de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito, estarán orientados por los siguientes principios (…) 1. Política prioritaria.- El TURISMO en el Distrito Metropolitano de Quito, su promoción y desarrollo, constituyen una política cuya ejecución se declara prioritaria en la gestión a cargo de los órganos y organismos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.(…).

# En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 de la Constitución; Artículo 87, letra a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

**Expide:**

**“ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

**Artículo 1. –** *Incorpórase a continuación del Artículo 1440, Sección II “De los Prestadores de Servicios Turisticos y Turistas”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, del Título II “Del Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”, del Libro III.4 “Del Turismo y Fiestas”, un nuevo Capítulo con el siguiente tenor:*

*“Capítulo II*

Celebración, Reconocimiento y Difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito

**Artículo (…). – Objeto.** El Objeto del presente Capítulo es regular la celebracíón del mes de la gastronomía quiteña, **a través de acciones estratégicas que permitan impulsar el desarrollo integral del turismo gastronómico en el DMQ,**

“**Artículo (…). – Institucionalización del mes de la gastronomía Quiteña.** Se define al mes de diciembre como el mes de la Gastronomía Quiteña**.**

**Artículo (…).– Evento Conmemorativo.** Se realizará anualmente la celebración del mes de la gastronomía quiteña, por medio de un festival gastronómico denominado “SAL QUITEÑA”, que se desarrollará durante el mes de diciembre, el mismo que deberá considerar a los sectores: HORECA (Hoteles, restaurantes y catering), al académico y al productivo dentro del Distrito Metropolitano de Quito, que promuevan una alta participación de los actores que conforman todo el encadenamiento productivo, en el marco de las regulaciones que establece la Normativa Nacional y la del Distrito Metropolitano de Quito.

El festival “SAL QUITEÑA” será el evento central del mes de la gastronomía quiteña, espacio donde se expondrán los hitos y avances generados en el marco de implementación de la estrategia gastronómica del DMQ, mediante la exposición de las actividades desarrolladas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en conjunto con el sector privado y la academia.

**Artículo (…).– Entidad Responsable.** La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o la que haga sus veces, estará a cargo de llevar a cabo la realización del evento conmemorativo. Para lo cual deberá incluir los montos necesarios en su presupuesto anual.

La entidad responsable programará actividades que propendan a la difusión de todas las formas de expresión gastronómica.

**Artículo (…)- Características.** .El festival gastronómico tendrá características de difusión masiva, con espectáculos, en su mayoría gratuitos, a fin de permitir la mayor participación de la colectividad y posicionar a Quito como un destino culinario, que permite descubrir los sabores de la gastronomía local.

Se realizarán, además, actividades destinadas a toda la ciudadanía, de promoción y/o fomento de la producción gastronómica, tales como: seminarios, encuentros, conferencias y, sobre todo, talleres destinados a niños, jóvenes y adultos mayores, a fin de movilizar la economía, reafirmar la cultura, recordar nuestra historia y reafirmar el patrimonio del DMQ.

**Artículo (…).- Auspicio a otras entidades.** La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o la que haga sus veces, auspiciará y coordinará presentaciones, lanzamientos, conferencias, etc., de otras instituciones y organismos, nacionales o extranjeros, que deseen participar con sus eventos en el mes de la Gastronomía Quiteña, conforme con el presupuesto aprobado.

Las siguientes entidades municipales: Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, Secretaría General de Coordinación Terrotirial, Gobernabilidad y Participación , el Patronato San José, o la que haga sus veces, como actores transversales, deberán apoyar técnica y económicamente con la revisión y puesta en marcha de las diferentes actividades del festival.

Finalmente, y sin eximir la participación de las entidades municipales precitadas, la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, en el marco de sus competencias podrá establecer instrumentos legales para obtener directa o indirectamente auspicios para la feria de entidades privadas o de estructura mixta, con el fin de ejecutar las actividades inherentes al festival mes de la Gastronomía Quiteña. **Artículo (…).-** La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo , o la que haga sus veces, deberá incluir dentro de la Estrategia Gastronómica del Distrito Metropolitano de Quito, el Festival denominado “SAL QUITEÑA”. La Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, como ente rector, a través del observatorio de turismo, monitoreará la implementación de la estrategia gastronómica.

**Artículo (…)- Planificación programada. -** En el mes de junio de cada año, la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o la que haga sus veces pondrá a consideración del Alcalde Metropolitano y la Comisión de Turismo y Fiestas, para su aprobación, el informe ejecutivo para la fiscalización de las actividades generadas en el marco de la celebración, reconocimiento y difusión de gastronomía quiteña, documento que deberá detallar:

1. Avances en proceso de implementación de la estrategia gastronómica del DMQ:

1.1. Actividades ejecutadas en el último año para desarrollar cada uno de los cinco pilares de la estrategia gastronómica e identificar claramente respaldos que validen la cantidad de actores y beneficiarios que participaron en cada una de estas actividades.

1.2. Cronograma general de avance del último año de la estrategia gastronómica por actividad y subactividad, en función de Indicadores Clave de Rendimiento.

1.3. Programa general de las actividades transversales planificadas para cumplirse durante los siguientes once meses en el marco del festival “SAL QUITEÑA” y la estrategia gastronómica del DMQ.

1.4. Programa general de las actividades planificadas por realizarse dentro del siguiente festival “SAL QUITEÑA”.

1.5. Detalle de las actividades coordinadas con entidades públicas y privadas para el siguiente festival “SAL QUITEÑA”.

1. Detalle histórico y proyección de gastos de las actividades planificadas en el marco de la estrategia gastronómica, el cual deberá realizar énfasis en el detalle de los siguientes puntos:

2.1 Detalle de gastos ejecutados históricamente con todas las entidades que utilizaron recursos económicos de las partidas presupuestarias aprobadas para el festival “CHISPA Y SAL QUITEÑA” y sus actividades transversales.

2.2. Detalle de gastos programados para ser ejecutados por las entidades que utilizarán las partidas presupuestarias aprobadas para la ejecución del siguiente festival “SAL QUITEÑA” y sus actividades transversales.

De existir discrepancias, la necesidad de suspender actividades o generar una revisión detallada de algún insumo, la Comisión de Turismo y Fiestas podrá solicitar una segunda reunión, en la cual, la Entidad Responsable expondrá y entregará respaldo documental de los puntos pendientes, a fin de resolver las mismas.

**Artículo (…)- Financiamiento.** Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, o la que haga sus veces, destinará, en su presupuesto, una partida con los recursos necesarios para la realización del festival y sus actividades transversales por ser desarrolladas en el mes; que se consideren los gastos relacionados con la contratación de instructores o especialistas, pago de artistas, contratación de servicios, adquisición de materiales, muebles y equipos, pagos por transporte, refrigerios, etc.

**Artículo (…)- Autorización para recibir auspicios.**  Se autoriza al titular de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces, para que reciba auspicios y entrega de publicidad o comunicación de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, para llevar a cabo la totalidad o parte de los eventos del festival “SAL QUITEÑA”, con la finalidad de mantener la trazabilidad de los procesos que permitan la recepción de los auspicios en mención.

**Artículo (…)- Cobro por inscripciones. -** Se autoriza al titular de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces para que, eventualmente, cobre el costo de inscripción en talleres, ferias y congresos que se organicen en beneficio de la gastronomía quiteña, a fin de obtener recursos para el financiamiento de los mismos.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Encárgase a la Secretaria General del Concejo, la incorporación de la presente Ordenanza en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décima Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con los cambios de forma que se estimen pertinentes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Primera. -** La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en el término de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elaborará un manual respecto al festival gastronómico denominado “SAL QUITEÑA”.

**Segunda.-** La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en el término de treinta días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elaborará el formato del informe ejecutivo que deberá ser presentado a la Comisión de Turismo y Fiestas.

**DISPOSICIÓN FINAL. -** La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.